



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 3 de Marzo de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO  
D. ROBERTO PALMERO MONTERO  
D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA  
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO  
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

**Excusa su inasistencia:**

D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 3 de Marzo de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:40 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 25 de Febrero de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 22/2018 para segregación de finca sita en Calle Aspérula.**

Se conoce expediente de Licencia de Segregación número 22/2018, tramitado a instancias de instado por Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de la entidad "TERRENOS Y PARCELAS, S.L.", con CIF. Número B-11.406.295, y notificación por medios electrónicos, para segregación de las fincas registrales número 7423 de 5.569,40 m<sup>2</sup> de superficie real y número 8128-8129 de 8.206,10 m<sup>2</sup> de superficie real, sitas en Calle Aspérula (Referencias catastrales números 3305025QA5330N0001LE y 3305025QA5330N0001TE) de esta localidad, resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	850,34	170,00	8.3	5.104,41	5.569,40
	2		850,38	170,00			
	3		851,39	170,00			
	4		850,77	170,00			
	5		850,56	170,00			
	6		850,97	170,00			
		Cesión a Viario	464,99	0,00		464,99	

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
2 y 3	7	Residencial	607,74	140,00	8.2	3.315,54	8.206,10
	8		607,74	140,00			
	9		2.100,06	420,01			
		SIPS	4.099,89	0,00		4.099,89	
		Cesión viario	790,77	0,00		790,77	
TOTAL				1.720,20			13.775,50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conocidos los informes favorables emitidos con fechas 29/01/2020 y 14/02/2020 por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.P.N.], en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de suelo clasificado en Suelo Urbano No Consolidado, AR-SUN-41 CARRAJOLILLA, correspondiente al área de regularización 8-ARG-CA, Zona de Ordenanza ZO 8.2 Y 8.3, respectivamente, uso Residencial, así como el informe jurídico emitido con fecha 20/02/2020 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de las fincas registrales número 7423 de 5.569,40 m<sup>2</sup> de superficie real y número 8128-8129 de 8.206,10 m<sup>2</sup> de superficie real, sitas en Calle Aspérula, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, AR-SUN-41 CARRAJOLILLA, correspondiente al área de regularización 8-ARG-CA, Zona de Ordenanza ZO 8.2 y 8.3, respectivamente, uso Residencial (Referencias catastrales números 3305025QA5330N0001LE y 3305025QA5330N0001TE respectivamente) de esta localidad, resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	850,34	170,00	8.3	5.104,41	5.569,40
	2		850,38	170,00			
	3		851,39	170,00			
	4		850,77	170,00			
	5		850,56	170,00			
	6		850,97	170,00			
		Cesión a Viario	464,99	0,00		464,99	

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
2 y 3	7	Residencial	607,74	140,00	8.2	3.315,54	8.206,10
	8		607,74	140,00			
	9		2.100,06	420,01			
		SIPS	4.099,89	0,00		4.099,89	
		Cesión viario	790,77	0,00		790,77	
TOTAL				1.720,20			13.775,50

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

- Al **previo abono de 57.787,21 €** correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. (278,56 UA).
- A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos de los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 3 y 6º de este acuerdo.

Condiciones específicas de la licencia:

- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.
- A la liquidación del abono y el deber de cesión del 10% de AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

**PARCELA 1.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.840,12€. Y que corresponden al 9,88% del total de 69.206,26€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.040,04€. Y que corresponde al 9,88% del total de 71.228,99€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.054,72 €. Y que corresponde al 9,88% del total de 61.259,82€.

**PARCELA 2.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.840,12€. Y que corresponden al 9,88% del total de 69.206,26€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.040,04€. Y que corresponde al 9,88% del total de 71.228,99€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.054,72 €. Y que corresponde al 9,88% del total de 61.259,82€.

### **PARCELA 3.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.840,12€. Y que corresponden al 9,88% del total de 69.206,26€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.040,04€. Y que corresponde al 9,88% del total de 71.228,99€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.054,72 €. Y que corresponde al 9,88% del total de 61.259,82€.

### **PARCELA 4.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.840,12€. Y que corresponden al 9,88% del total de 69.206,26€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.040,04€. Y que corresponde al 9,88% del total de 71.228,99€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.054,72 €. Y que corresponde al 9,88% del total de 61.259,82€.

#### PARCELA 5.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.840,12€. Y que corresponden al 9,88% del total de 69.206,26€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.040,04€. Y que corresponde al 9,88% del total de 71.228,99€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.054,72 €. Y que corresponde al 9,88% del total de 61.259,82€.

#### PARCELA 6.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.840,12€. Y que corresponden al 9,88% del total de 69.206,26€.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.040,04€. Y que corresponde al 9,88% del total de 71.228,99€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 204,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.054,72 €. Y que corresponde al 9,88% del total de 61.259,82€.

### **PARCELA 7.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.633,04€. Y que corresponden al 8,15% del total de 69.206,26€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.797,68€. Y que corresponde al 8,15% del total de 71.228,99€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.986,24€. Y que corresponde al 8,15% del total de 61.259,82€.

### **PARCELA 8.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.633,04€. Y que corresponden al 8,15% del total de 69.206,26€.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.797,68€. Y que corresponde al 8,15% del total de 71.228,99€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,00 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.986,24€. Y que corresponde al 8,15% del total de 61.259,82€.

**PARCELA 9.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 504,01 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 16.899,46€. Y que corresponden al 24,42% del total de 69.206,26€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 504,01 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 17.393,39€. Y que corresponde al 24,42% del total de 71.228,99€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 504,01 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 14.959,02 €. Y que corresponde al 24,42% del total de 61.259,82€.

2º. Se inscribirán en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los defectos correspondientes a cada una de las parcelas segregadas, equivalentes en total al 90 % de 721,37 UAs (649,23 UAs), (repartidas proporcionalmente a cada parcela: 9,88 % para las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, 8,15% para la parcela 7 y 8, y 24,42% para la parcela 9). Dichos defectos de aprovechamiento equivalen, según el cuadro n.º 3 del Anexo 1 de la Ordenanza ARG para el Área de reparto AR-SUNC-41 correspondiente al 8-ARG-CA (109,73 €/UA), a la cantidad de 71.240,01 €, a favor de los interesados, y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

4º. Girar la liquidación por el importe de 57.787,21 €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

### 2.2.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 24/19-SEG, para segregación de finca sita en Camino de la Neblina, número 24, Polígono 25, parcela 733.

Se conoce expediente de Licencia de Segregación número 24/2019, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], con DNI número \*\*\*\*\*-\*, en nombre y representación de la entidad "PROCOVISUR GRUPO DE EMPRESAS, S.L.", con CIF. Número B-11.358.165 , y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 20022 de 3.043,06 m<sup>2</sup> de superficie real sita en Camino de la Neblina, 24, Polígono 25, Parcela 733 (Referencia catastral número 11015A025031050000QR) de esta localidad, resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	701,21	140,24	B.2	3.043,06	3.043,06
	2		736,18	147,24			
	3		701,42	140,28			
	4		904,25	180,85			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

Conocidos los informes favorables emitidos con fechas 17/02/2020 y 20/02/2020 por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.P.N.], en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un suelo clasificado como Suelo Urbano No Consolidado, AR-SUNC-32, correspondiente al área de regularización 8-ARG-PI, Zona de Ordenanza ZO 8.2 uso Residencial, así como el informe jurídico emitido con fecha 20/02/2020 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 20022 de 3.043,06 m<sup>2</sup> de superficie real sita en Camino de la Neblina, 24, Polígono 25, Parcela 733, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, AR-SUNC-32, correspondiente al área de regularización 8-ARG-PI, Zona de Ordenanza ZO 8.2 uso Residencial (Referencia catastral número 11015A025031050000QR) de esta localidad, resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )			Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	701,21	140,24	8.2	3.043,06
	2		736,18	147,24		
	3		701,42	140,28		
	4		904,25	180,85		

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al **previo abono de 12.968,00 €** correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.
- A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 3º de este acuerdo, y a la anotación de los costes urbanísticos detallados en los condicionantes específicos de la licencia.

Condiciones específicas de la licencia:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.
- A la liquidación del abono y el deber de cesión del 10% de AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

### PARCELA 1.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,29 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.912,39 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,29 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.535,42€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,29 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.994,85 €.

### PARCELA 2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 176.69 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.157,29.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 176.69 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.761,53 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

aprovechamiento objetivo de 176.69 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.243,86€.

PARCELA 3.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,34 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.913,84€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,34 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.536,76 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 168,34 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.996,33 €.

PARCELA 4.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 217,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.334,81 €.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 217,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.848,69€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 217,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.441,15 €.

2º. Se inscribirán en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los excesos correspondientes a cada una de las parcelas segregadas, equivalentes en total a 79,12 UAs, (repartidas proporcionalmente a cada parcela: 23,04% parcela 1; 24,19% parcela 2; 23,05% parcela 3; 29,72% parcela 4. Dichos excesos de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

aprovechamiento equivalen, según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la ordenanza ARG para el Área de reparto AR-SUNC-32 correspondiente al 8-ARG-PI (121,90 €/UA), a la cantidad de 9.644,74€ a favor del Ayuntamiento, y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

4º. Girar la liquidación por el importe de 12.968,00, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

### 2.3.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 28/19-SEG, para segregación de finca sita en Camino de la Teca, número 36.

Se conoce expediente de Licencia de Segregación número 28/2019, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.R.M.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de Doña \*\*\*\*\* [A.E.G.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca con número registral 19.976 de 1.812 m<sup>2</sup> de superficie real sita en Camino de la Teca, número 36 (Referencia catastral número 5407019QA5350N0001YA), resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	906,00	154,02	8.3	1.812,00	1.812,00
	2		906,00	154,02			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

Conocidos los informes favorables emitidos con fechas 06/02/2020 y 17/02/2020 por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.P.N.], en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un suelo clasificado en Suelo Urbano No Consolidado, AR-SUNC-32, Área de Regularización 8-ARG-PI, Zona de Ordenanza ZO 8.3, Uso Residencial, así como el informe jurídico emitido con fecha 20/02/2020 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca con número registral 19.976 de 1.812 m<sup>2</sup> de superficie real sita en Camino de la Teca, número 36 (Referencia catastral número 5407019QA5350N0001YA) de, clasificada en Suelo Urbano No Consolidado, AR-SUNC-32, Área de Regularización 8-ARG-PI, Zona de Ordenanza ZO 8.3, Uso Residencial, resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	906,00	154,02	8.3	1.812,00	1.812,00
	2		906,00	154,02			

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al **previo abono de 7.722,64 €** correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. (38,78 UA).
- A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículos 73 y 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 3 y 6 de este acuerdo.

Condiciones específicas de la licencia:

- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.
- A la liquidación del abono y el deber de cesión del 10% de AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### PARCELA 1.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,82 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.394,90€
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,82 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.980,90€
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,82 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.485,46 €.

### PARCELA 2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,82 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.394,90€
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,82 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 4.980,90€
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 184,82 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.485,46€.

2º. Inscribir en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los defectos correspondientes a cada una de las parcelas segregadas, equivalentes en total a 16,31UAs (90% de -18,12UAs). Dichos excesos de aprovechamiento equivalen, según el cuadro n.º 3 del Anexo 1 de la ordenanza **ARG** para el Área de reparto AR-SUNC-32 correspondiente al 8-ARG-PI (113,32 €/UA), a la cantidad de 1.848,24€ a favor

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de la propiedad. Correspondiendo el 50% a cada parcela. Y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

4º. Girar la liquidación por el importe de 7.722,64 €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

**2.4.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 31/19-SEG, para segregación de finca sita en Camino de la Neblina.**

Se conoce expediente de Licencia de Segregación número 31/2019, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [I.G.M.], con DNI número \*\*\*\*\*\*, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle \*\*\*\*\*\*, de esta ciudad, para segregación de la finca con número registral 20.040 de 3.277 m<sup>2</sup> de superficie real sita en Camino de la Neblina (Referencia catastral número 11015A025007340000QO) de esta localidad, resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	817,00	163,40	8.2	1.634,00	3.277,00
	2		817,00	163,40			
		Cesión ZV-EL	1.561,00	0,00		1.561,00	
		Cesión a Viario	82,00	0,00		82,00	

Conocidos los informes favorables emitidos con fechas 18/02/2020 y 20/02/2020 por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.P.N.], en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un suelo clasificado como Suelo Urbano No

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consolidado, AR-SUNC-32 PINARES DE CHICLANA, Área de Regularización 8-ARG-PI, Zona de Ordenanza ZO 8.2, Uso Residencial, así como el informe jurídico con propuesta de resolución favorable emitido con fecha 26/02/2020 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca con número registral 20.040 de 3.277 m<sup>2</sup> de superficie real sita en Camino de la Neblina (Referencia catastral número 11015A025007340000QO) de esta localidad, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, AR-SUNC-32 PINARES DE CHICLANA, Área de Regularización 8-ARG-PI, Zona de Ordenanza ZO 8.2, Uso Residencial, resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	817,00	163,40	8.2	1.634,00	3.277,00
	2		817,00	163,40			
		Cesión ZV-EL	1.561,00	0,00		1.561,00	
		Cesión a Viario	82,00	0,00		82,00	

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al **previo abono de 13.965,70 €** correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. (70,13UA).
- A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículos 73 y 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 3º de este acuerdo y a la anotación de los costes urbanísticos detallados en los condicionantes específicos de la licencia.

Condiciones específicas de la licencia:

- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses

- Pág. 17 de 94 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

- La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de la parcela destinada a ampliación de viario, así como la cesión unilateral de la parcela destinada a Espacio Libre (EL-ZV); se aportará dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento.
- El objeto de dicha cesión deberá resolverse físicamente de forma simultánea a la primera licencia de edificación que se otorgue sobre las parcelas segregadas; se terminará la ampliación de viario, atendiendo las indicaciones que al respecto hagan los servicios técnicos municipales.
- A la liquidación del abono y el deber de cesión del 10% de AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

**PARCELA 1.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 196,08 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.723,58€. Y que corresponden al 50% del total de 11.447,16€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 196,08 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.284,36€. Y que corresponde al 50% del total de 10.568,72€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 196,08 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.819,65€. Y que corresponde al 50% del total de 11.639,30€.

**PARCELA 2.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 196,08 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.723,58€. Y que corresponden al 50% del total de 11.447,16€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 196,08 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.284,36€. Y que corresponde al 50% del total de 10.568,72€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 196,08 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 5.819,65 €. Y que corresponde al 50% del total de 11.639,30 €.

2º. Inscribir en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los defectos correspondientes a cada una de las parcelas segregadas, equivalentes en total, a 278,21UAs (90% de 309,12UAs), (repartidas a cada parcela AL 50%) . Dichos defectos de aprovechamiento equivalen, según el cuadro nº 3 del Anexo 1 de la ordenanza ARG para el Área de reparto AR-SUNC-32 correspondiente al 8-ARG-PI (113,32 €/UA), a la cantidad de 31.526,76€, a favor de los interesados, y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

4º. Girar la liquidación por el importe de 13.965,70 €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

### **2.5.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 32/19-SEG, para finca sita en Camino del Consorcio esquina Calle Aspérula.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

Se conoce expediente de Licencia de Segregación número 32/2019, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.J.G.S.] con DNI número \*\*\*\*\*\*, en nombre y representación de la entidad "PUERTAS LAS ALBINAS, S.L.", con CIF número B-11.280.633, y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca con número registral 7261 de 10.142,51 m<sup>2</sup> de superficie real sita en Camino del Consorcio esquina Calle Aspérula (Referencia catastral número 3305001QA5330N0001RE) de esta localidad, resultando el siguiente detalle:

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanza s/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	1.124,56	191,18	8.3	9.269,16	10.142,51
	2		1.127,70	191,71			
	3		1.158,26	196,90			
	4		1.162,77	197,67			
	5		1.167,27	198,44			
	6		1.171,76	199,20			
	7		1.176,23	199,96			
	8		1.180,61	200,70			
	9	Cesión a Viario	873,35	0,00		873,35	

Conocidos los informes favorables emitidos con fechas 19/02/2020 y 20/02/2020 por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.P.N.], en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un suelo clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, AR-SUNC-41 CARRAJOLILLA, Área de Regularización 8-ARG-CA, Zona de Ordenanza ZO 8.3, Uso Residencial, así como el informe jurídico con propuesta de resolución favorable, emitido con fecha 26/02/2020 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca con número registral 7261 de 10.142,51 m<sup>2</sup> de superficie real, sita en Camino del Consorcio esquina Calle Aspérula (Referencia catastral número 3305001QA5330N0001RE) de esta localidad, clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, AR-SUNC-41 CARRAJOLILLA, Área de Regularización 8-ARG-CA, Zona de Ordenanza ZO 8.3, Uso Residencial, resultando el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Finca de origen	Parcelas resultantes (m <sup>2</sup> )				Zona de Ordenanzas/ PGOU	Total (m <sup>2</sup> )	Medición real s/lev. (m <sup>2</sup> )
	nº	uso	Sup. Parcela neta (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad (m <sup>2</sup> )			
1	1	Residencial	1.124,56	191,18	8.3	9.269,16	10.142,51
	2		1.127,70	191,71			
	3		1.158,26	196,90			
	4		1.162,77	197,67			
	5		1.167,27	198,44			
	6		1.171,76	199,20			
	7		1.176,23	199,96			
	8		1.180,61	200,70			
	9	Cesión a Viario	873,35	0,00		873,35	

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al **previo abono de 42.543,85 €** correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto. (205,08 UA).
- A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículos 73 y 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 3º de este acuerdo y a la anotación de los costes urbanísticos detallados en los condicionantes específicos de la licencia.

Condiciones específicas de la licencia:

- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.
- La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de la parcela destinada a ampliación de viario; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La eficacia de la Licencia se condiciona a la aportación de certificado de final de obras correspondiente a la demolición de la edificación existente, amparada por la Licencia de Obra Mayor 141/2019-LOM.
- A la liquidación del abono y el deber de cesión del 10% de AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

**PARCELA 1.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 229,41 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.692,12 €. Y que corresponden al 12,13% del total de 63.402,21€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 229,41 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.916,94 €. Y que corresponde al 12,13% del total de 65.255,31€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 229,41 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.808,89 €. Y que corresponde al 12,13% del total de 56.122,21€.

**PARCELA 2.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 230,05 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.713,58 €. Y que corresponden al 12,17% del total de 63.402,21€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 230,05 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.939,03 €. Y que corresponde al 12,17% del total de 65.255,31€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 230,05 Unidades de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 6.827,88 €. Y que corresponde al 12,77% del total de 56.122,21€.

### **PARCELA 3.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 236,29 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.922,80 €. Y que corresponden al 12,50% del total de 63.402,21€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 236,29 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.154,37 €. Y que corresponde al 12,50% del total de 65.255,31€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 236,29 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.013,09 €. Y que corresponde al 12,50% del total de 56.122,21€.

### **PARCELA 4.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 237,21 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.953,65 €. Y que corresponden al 12,54% del total de 63.402,21€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 237,21 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.186,12 €. Y que corresponde al 12,54% del total de 65.255,31€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 237,21 Unidades de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.040,39 €. Y que corresponde al 12,54% del total de 56.122,21€.

**PARCELA 5.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 238,12 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.984,16 €. Y que corresponden al 12,59% del total de 63.402,21€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 238,12 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.217,52 €. Y que corresponde al 12,59% del total de 65.255,31€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 238,12 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.067,40 €. Y que corresponde al 12,59% del total de 56.122,21€.

**PARCELA 6.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 239,04 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.015,01 €. Y que corresponden al 12,64% del total de 63.402,21€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 239,04 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.249,27 €. Y que corresponde al 12,64% del total de 65.255,31€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 239,04 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.094,71 €. Y que corresponde al 12,64% del total de 56.122,21€.

**PARCELA 7.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 239,95 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.045,52 €. Y que corresponden al 12,69% del total de 63.402,21€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 239,95 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.280,67 €. Y que corresponde al 12,69% del total de 65.255,31€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 239,95 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.121,72 €. Y que corresponde al 12,69% del total de 56.122,21€.

### **PARCELA 8.**

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 240,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.075,37 €. Y que corresponden al 12,74% del total de 63.402,21€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 240,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.311,39 €. Y que corresponde al 12,74% del total de 65.255,31€.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 240,84 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.148,13 €. Y que corresponde al 12,74% del total de 56.122,21€.

2º. Inscribir en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los defectos correspondientes a cada una de las parcelas segregadas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

equivalentes en total a 143,92UAS, (al 90% de 159,91 UAs), (repartidas proporcionalmente a cada parcela: 12,13% parcela 1, 12,17% parcela 2, 12,50% parcela 3, 12,54% parcela 4, 12,59% parcela 5, 12,64% parcela 6, 12,69% parcela 7, 12,74% parcela 8. Dichos defectos de aprovechamiento equivalen, según el cuadro nº 3 del Anexo 1 de la ordenanza ARG para el Área de reparto AR-SUNC-41 correspondiente al 8-ARG-CA (109,73 €/UA), a la cantidad de 15.792,34€, a favor de los interesados, y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

4º. Girar la liquidación por el importe de 42.543,85 €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

**2.6.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 65/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 236/19-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en academia de baile sita en Avenida del Trabajo, número 17.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 65/19-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 236/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.F.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\*\* [J.S.S.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en academia de baile sita en Avenida del Trabajo, número 17 (Referencia Catastral número 5851803QA5355S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.F.R.], presentado con fecha 28/11/19 con visado número 2211190292819.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 26/02/2020.

Consta con fecha 04/12/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 24/01/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado y con fecha 27/01/2020, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 26/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Certificado de homologación del equipo limitador-controlador.

OBSERVACIONES:

- a) En aquellos locales descritos en el artículo 29 de este reglamento, donde se disponga de equipo de reproducción musical o audiovisuales en los que los niveles de emisión sonora pudieran de alguna forma ser manipulados directa o indirectamente, se instalará un equipo limitador-controlador que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo musical superen los límites admisibles de nivel sonoro en el interior

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

de las edificaciones adyacentes, así como que cumplen los niveles de emisión al exterior exigidos en este Reglamento.

- b) Los limitadores-controladores deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local le permita. Ningún elemento con amplificación podrá estar fuera del control del limitador-controlador.
- c) Los limitadores-controladores deben disponer de los dispositivos necesarios que les permita hacerlos operativos.
- d) El titular de la actividad será el responsable del correcto funcionamiento del equipo limitador-controlador, para lo cual mantendrá un servicio de mantenimiento permanente que le permita en caso de avería de este equipo la reparación o sustitución en un plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería. Así mismo, será responsable de tener un ejemplar de Libro de Incidencias del limitador que tenga establecido el Ayuntamiento respectivo, que estará a disposición de los técnicos municipales responsables que lo soliciten, en el cual deberá quedar claramente reflejada cualquier anomalía sufrida por el equipo, así como su reparación o sustitución por el servicio oficial de mantenimiento, con indicación de fecha y técnico responsable.
- e) El ajuste del limitador-controlador acústico, establecerá el nivel máximo musical que puede admitirse en la actividad con el fin de no sobrepasar los valores límite máximos permitidos por este Reglamento, tanto para el NEE como para el NAE.
- f) El limitador- controlador deberá estar preparado para el envío remoto de los niveles de ruido registrados mediante transmisión telemática.
- g) Mecanismo de protección, mediante llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si fuesen realizadas deberán quedar almacenadas en la memoria interna del equipo.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización,
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de

- Pág. 29 de 94 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres la jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a quince (15) centímetros, con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento. En aceras de anchura menor que ciento cincuenta (150) centímetros no será permitido saliente alguno.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 37.998,45 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

### **2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 141/19-LOM, para demolición de viviendas y anexos en Camino del Consorcio.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 141/2019-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.J.G.S.] con D.N.I. Núm. \*\*\*\*\*-\*, en nombre y representación de "PUERTAS LAS ALBINTAS, S.L.", con C.I.F. Núm. B-11.280.633, y con notificaciones por medios electrónicos, para demolición de vivienda y anexos en Camino del Consorcio (Referencia Catastral número 3305001QA5330N0001RE), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

- Pág. 31 de 94 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

\*\*\*\*\* [A.J.G.S.], presentado con fecha 27/06/2019 con visado número 2506190174619 y documentación complementaria aportada con fecha 02/07/2019.

Consta informe emitido con fecha 26/12/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 22/08/2019, y por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.P.N.], en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado 8-ARG-CA, Zona de Ordenanza 8.3, Uso Residencial; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 26/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con los siguiente condicionantes:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
- El inicio de las obras se condicionará a su comunicación previa de la demolición a las compañías de suministro y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Deberá, si es el caso, realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural, S.A., y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL, S.A., estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.
- La posibilidad y las condiciones de suministro de abastecimiento, en caso de ser necesario el mismo a cada parcela, se establecerán en el momento de la presentación del correspondiente proyecto básico o de ejecución de las viviendas.

### B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida de la parcela, a fin de que no le entren sólidos.
- La posibilidad y las condiciones de la conexión a la red de saneamiento fecal, en caso de ser necesario el mismo a cada parcela, se establecerán en el momento de la presentación del correspondiente proyecto básico o de ejecución de las viviendas.

### C. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 33 de 94 -

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

De conformidad con el PGOU este proyecto no afecta ni a zonas verdes ni a arbolado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataque de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.462,09 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 152/19-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Calle Teodosio, número 23.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 152/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.N.D.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de Doña \*\*\*\*\* [M.F.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Calle Teodosio, número 23 (Referencia Catastral número 5865038QA5256N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [M.N.D.], presentado con fecha 11/07/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 24/09/19 y 22/01/2020.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Teodosio, número 23, con expediente número PRB-070/19.

Consta con fecha 19/02/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* [M.A.L.B.], de fecha 17/10/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 26/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 5.400,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 525,00 euros, para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- Pág. 35 de 94 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina con el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 351,21 m<sup>2</sup> resulta en total de 8 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.7.2. punto 2 y 11.7.19 punto 4 del PGOU.

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 1 unidad de Pinus pinea que se mantendrá. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 8 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 8 unidades =1.041,44 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 200.072,70 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### 2.9.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 212/2019-LOM para vivienda unifamiliar en Calle Teodosio.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 212/2019-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.M.M.], con D.N.I Núm. \*\*\*\*\*\*, y domicilio a efecto de notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en CL/ TEODOSIO, 5 (Referencia Catastral número 5865030QA5256N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.I.C.R.], presentado con fecha 07/01/2020..

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, con número de expediente PRB-083/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

Consta con fecha 29/11/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 11/12/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 26/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 400,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 1.050,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2007 de 7 de julio y según la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.
  - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobre pasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondientes, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
  - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 39 de 94 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- “De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 312,03 m<sup>2</sup> resulta en total de 7 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el art. 11.7.2.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 1 unidad de *Pinus pinea* que debe respetarse. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 7 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 7 unidades =911,26 €).”

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 207.722,07 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.10.- Acuerdo de inicio del expediente relativo al traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, mediante procedimiento abierto y subasta. Expte. 05/2020B.**

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y subasta, **“el traspaso de la titularidad del derecho**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

**de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad**", en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 27 de julio de 2060, según informe de la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto que es objeto de licitación; con un tipo de licitación de 35.000,00 Euros, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, D. \*\*\*\*\* [M.L.D.], de fecha 14 de febrero de 2020; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Da \*\*\*\*\* [T.C.F.], de 20 de febrero de 2020, conformado por el Sr. Vicesecretario General y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, Da \*\*\*\*\* [E.M.S.] de fecha 24 de febrero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para **"el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad"**, mediante procedimiento abierto y subasta, destinado exclusivamente a la actividad de **"venta de frutas, verduras y hortalizas"**, siendo el plazo de duración de la concesión hasta el 27 de julio de 2060 y su tipo de licitación de 35.000,00 Euros, mejorable al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá **el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad**, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 20 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA, DEL PUESTO F-18 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA (SEGUNDA SUBASTA).**

Índice	Página
CLÁUSULA 1.- OBJETO.-.....	3
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-.....	3
CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.....	4
CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -.....	5
CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL-.....	5
CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA-.....	6
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	6
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	10
CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-.....	10
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	10
CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-.....	16
CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-.....	17
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-.....	17
CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-.....	17
CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-.....	18
<b>ANEXO I.....</b>	<b>22</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	22
<b>ANEXO II.....</b>	<b>23</b>
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	23
<b>ANEXO III.....</b>	<b>24</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	24
ANEXO IV.....	25
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	25
<b>ANEXO V.....</b>	<b>26</b>
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	26
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>27</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	27
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>28</b>
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	28
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>29</b>
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	29

**CLÁUSULA 1.- OBJETO.-**

Es objeto de la presente licitación el “*traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad*”, que estará destinados exclusivamente a la actividad de “**venta de frutas, verduras y hortalizas**”.

**CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a los adjudicatarios de este contrato con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

bienes de dominio público destinados a un servicio público, en concreto se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo el puesto que se identifica en el objeto, con la obligación de destinarlo a la venta de los artículos detallados para ellos, de conformidad con la legislación que a continuación se indica.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. En lo no previsto expresamente en el referido Pliego, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por el Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-**

Los puestos del mercado tienen establecida una duración de la concesión por cincuenta años. Conforme a lo previsto para la cesión o traspaso de puestos en el Mercado en el art. 30.1 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, el plazo de concesión será por el tiempo que reste desde la adjudicación definitiva de la concesión originaria para la explotación de los puestos.

Según informe emitido por la Delegación de Mercado, a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con el puesto objeto de licitación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del citado Reglamento Municipal, que contempla un plazo de vigencia adicional de diez años a las concesiones demaniales que estuviesen en vigor a la aprobación del citado Reglamento, el plazo de vigencia de la concesión será hasta el 27 de julio de 2060.

### **CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.**

La persona adjudicataria deberá dedicar el puesto a la misma actividad que la titular cedente, pues el traspaso no conlleva ni autoriza el cambio de actividad del puesto,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

conforme a lo dispuesto en el artículo 34 apartado segundo del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Para su utilización se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

#### **CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Los concesionarios de los puestos del mercado de abastos tendrán las siguientes obligaciones, recogidas en el artículo 41º del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas:

1. Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, así como cualquier otra que resultare exigible, tanto el titular como todos sus dependientes.
2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.
3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán adoptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.
4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.
5. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.
6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.
7. Realizar por su cuenta y cargo las obras limitadas o particulares que el Ayuntamiento estime necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación.
8. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de 100.000,00 €.
9. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.
10. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.
11. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
12. Antes de proceder a la ocupación de los puestos, deberá presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.
- Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.

### **CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -**

El tipo de licitación será de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), al alza.

### **CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de:

- **Garantía provisional puesto F-18: 700,00 euros.**

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

### **CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, el licitador que resultare adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles, según lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

### **CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **1. Forma y plazo de presentación.-**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada licitador no podrá concurrir a más de un lote ni como persona física, ni siquiera en su condición de administrador de persona jurídica ya sea de forma solidaria o mancomunada, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## **2. Formalidades.-**

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos: A y B.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa**, que contendrá la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>

conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, o alternativamente el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por el importe correspondiente señalado en la cláusula 7ª de este Pliego.

La no presentación de la garantía provisional determinará la exclusión del licitador.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de Proposición Económica**, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, La cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en otra unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la persona que formula la oferta y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

#### **CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El único criterio objetivo que servirá de base para el traspaso de la titularidad del puesto será el precio más alto ofertado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabará de los licitadores empatados la documentación acreditativa de los extremos previstos:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

**12.2.** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" de proposición económica.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

**CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.-**

Aceptadas las propuestas de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el correspondiente requerimiento, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.-** Documento o documentos que acrediten la *personalidad* del empresario y la *representación*, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentos acreditativos de la *solvencia económica* del licitador. En atención a la naturaleza y características del contrato, se considera que la solvencia económica del licitador podrá justificarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la persona tiene una solvencia adecuada y suficiente para realizar la actividad comercial a la que opta.

3.- Documentos acreditativos de la *solvencia técnica* del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas, o en su defecto acreditación de la experiencia laboral en la actividad a la que se van a dedicar el puesto al que se opta, concretamente en este caso la **“venta de frutas, verduras y hortalizas”** como empresario o trabajador asalariado, según se indica a continuación.

La experiencia se acreditará preferentemente mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador, siendo suficiente una experiencia mínima de un año, a la que se acompañará documentación suficiente para justificar la misma.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

4.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las *personas con discapacidad* y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

**5.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de *igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**6.-** Alta en el *Impuesto sobre Actividades Económicas* en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**7.-** Documentación acreditativa de que la empresa está *al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

La certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales expedida por la Agencia Tributaria del Estado se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**8.-** Documentación acreditativa de que la empresa está *al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.-** Resguardo acreditativo del depósito de la *garantía definitiva* por el importe señalado en la cláusula 8ª de este Pliego.

**10.-** Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y de licitación en los Diarios Oficiales.

**11.-** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una *organización preventiva* y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...).

**12.-** Compromiso de suscripción de *pólizas de seguro* en los términos definidos en los Pliegos (cláusula 5, apartado 8).

**13.-** Declaración responsable en materia de *protección de datos* del Anexo VIII.

**14.-** Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

#### **CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico "A" de su oferta.

Cuando un adjudicatario retire la propuesta, éste no podrá acceder a ninguna licitación administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

En el supuesto de ser declarado el procedimiento desierto, y dado que se trata de una segunda subasta, se estará a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010.

#### **CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

los correspondiente anuncios de información pública y de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 euros como máximo.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

### **CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro de dicho plazo y siempre con carácter previo a la formalización del correspondiente documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, apartado 4º, del importe total del remate será detráido por el Ayuntamiento el 40 % del total.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el documento dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

### **CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-**

#### **Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
  - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

### **Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).**

LA JEFA DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [T.C.F.]

EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
Joaquín Guerrero Bey

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 13ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### ANEXO II.

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DEL PUESTO F-18 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.**

Don/Dª \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”**, declara expresamente conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige este procedimiento, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad:

..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

### ANEXO III.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el "**traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad**", en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_\_.

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

#### ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_.

#### DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En a de de  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Fdo: \_\_\_\_\_

### ANEXO V

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
\_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_.

#### CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

#### Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

#### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

#### **ANEXO VII**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_,

- Pág. 62 de 94 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto F-18 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”**, y

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- 

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO VIII**  
**DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.**

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

**DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

3º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**2.11.- Expediente relativo a la aprobación de padrón y lista cobratoria definitiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el 2020.**

Se conoce el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que elabora el Servicio de Rentas, confeccionado para el ejercicio del 2020 que comienza con el "15 DE ABRIL SL." con C.I.F. B-11.460.565 y termina con el "ZWIRN, IVO" con C.I.F. Y-2170370-N, por un importe total de 4.523.492,70 €, y que comprende 55.510 recibos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. \*\*\*\* \*  
\*\*\*\* \* [J.A.P.A.], de fecha 24 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que elabora el Servicio de Rentas, confeccionado para el ejercicio del 2020 que comienza con el "15 DE ABRIL SL." con C.I.F. B-11.460.565 y termina con el "ZWIRN, IVO" con C.I.F. Y-2170370-N, por un importe total de 4.523.492,70 €, y que comprende 55.510 recibos.

Al mismo tiempo, se establece como fecha de cobro en periodo voluntario desde el 1 de Abril hasta el 19 de Junio del presente, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la Legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza General número 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

### **2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Tercera Edad correspondiente al año 2020.**

Vista la convocatoria pública de subvenciones en materia de Tercera Edad para el año 2020 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 162, de 28 de agosto de 2019.

Visto el informe favorable emitido por Dña. \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 17 de febrero de 2020.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 20 de febrero de 2020.

En virtud de ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Tercera Edad, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.**

**PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 162 de 28 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Tercera Edad, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como normativa reguladora:

- **La ley 38/2003 de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley**, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

**- Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.**

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican o no con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de dichos medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de dichos medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

### **SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.-**

#### **1.- Objeto.**

El objeto es regular la concesión de subvenciones para el año 2020, a través de la Delegación de Tercera Edad, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos por el presupuesto municipal, a proyectos promovidos por entidades legalmente constituidas en el término municipal de Chiclana de la Frontera y que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades previstas en la presente convocatoria.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2314.489, en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente convocatoria por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 7095 de 8 de noviembre de 2019.

#### **2.-Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos**

La ordenación e instrucción del procedimiento (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que las entidades solicitantes pueden tener la condición de beneficiarias) corresponde a la Delegada de Tercera Edad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria, pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que, de no hacerlo, se le entenderá desistida de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión de valoración presidida por la Delegada de Tercera Edad e integrada por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social y un/una funcionario/a de la Delegación de Tercera Edad, emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, que establece que dicho control complete al órgano interventor de la entidad local y que determina la incompatibilidad “per se” de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas a través del medio indicado en su solicitud, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la propuesta de resolución.

Las alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica, mediante ventanilla virtual a través de la dirección <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual>.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas, y una vez resueltas por la Comisión de Valoración, se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías, debiendo remitirse a Intervención para la emisión de informe de fiscalización definitivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Si no se presentaran alegaciones, la Comisión de Valoración, comunicará a Intervención Municipal que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva, sin necesidad de otro informe de Intervención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o renuncia. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución, y siempre y cuando la subvención concedida no suponga más del 100% de la cuantía solicitada.

La propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

### **SEGUNDO.- INSTRUCCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción y ordenación del procedimiento se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### **TERCERO. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2020 a la que se imputará el gasto es la **2314 489** con importe máximo de 16.800 euros.

### **CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.-**

#### **7. Requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias las entidades que además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, reúnan los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

a).- Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en el municipio y estar inscrita en el Registro Público correspondiente a su naturaleza fiscal, como asociación de Mayores.

b).- Estar inscrita en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

c).- Carecer de ánimo de lucro, que deberán acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

d).- Desarrollar sus proyectos dentro del término municipal de Chiclana.

e).- Que hayan presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y no sean deudores por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, a tal efecto deberán acompañar certificado, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones.

b) Las asociaciones y entidades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas Entidades o Asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático de las mismas, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria. A partir de dicha documentación se efectuará la puntuación y baremación, que servirá para asignar las cuantías a las subvenciones solicitadas.

## **2.- Incompatibilidad.**

Esta subvención será incompatible con otra solicitada para el mismo proyecto en otras Delegaciones de este Ayuntamiento, así como con Convenios a suscribir con el mismo fin.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **QUINTO. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-**

Se estará a lo dispuesto en el art.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I), y la documentación exigida (Anexo II) deberán presentarse conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual>, durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a).- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos/as.
- b).- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figure el número de socios/as inscritos en el libro de Registros de socios y socias.
- c).- Copia de los estatutos de la asociación, debidamente legalizados.
- d).- Certificación de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- e).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención en éste ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización (podrán seguir el esquema propuesto en el Anexo III).
- f).- Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- g).- Memoria de las actividades realizadas por la asociación durante el año anterior, según Anexo VI. En caso de haber sido presentada dicha memoria para justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior, no deberá ser aportada.
- h).- Fotocopia del C.I.F. de la Asociación.
- i).- Fotocopia del D.N.I. del/la representante.
- j).- Certificados expedidos por los organismos pertinentes de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.
- k).- Certificado bancario de cuenta corriente según modelo oficial de Tesorería del Ayuntamiento de Chiclana.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

### **SEXTO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

**- Valoración de las solicitudes:**

Para la puntuación y baremación de las solicitudes recibidas se considerarán diferentes criterios, ponderados según la importancia de los mismos en la actividad para la que se solicita la subvención.

La Comisión de valoración será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

**1. Criterios de valoración de las solicitudes.**

**A) CORRESPONDIENTES A MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.-**

**1º.-** El orden de evaluación de los criterios para la concesión de subvenciones es el siguiente:

- a).- Locales Sociales en régimen de alquiler.
- b).- Locales municipales cedidos por el Ayuntamiento a las Asociaciones.
- c).- Locales Sociales propiedad de las Asociaciones.
- d).- Uso dado al local en el ejercicio anterior según se desprenda de la Memoria.

**2º.-** Se tendrá en cuenta la antigüedad del local, su estado de conservación, así como su tamaño.

**3º.-** Se considerará el número de socios/as, nivel socio-económico de la zona de influencia, nivel de participación e interés general de las actividades a desarrollar por la Asociación.

**4º.-** Asimismo, se tendrá en cuenta el programa de actividades a desarrollar por la Entidad solicitante en la sede social.

**5º.-** El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

**a).-** Representatividad según la siguiente escala, para la que se toman como valores el número de socios/as.

- Hasta 200 socios/as	Máximo 0,3 puntos
- De 201 a 400 socio/as	Máximo 0,5 puntos
- De 401 a 600 socios/as	Máximo 0,7 puntos
- De 601 socios/as en adelante	Máximo 1 punto

**b).-** Mantenimiento, pequeñas reparaciones y limpieza del local social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Hasta 100 m <sup>2</sup>	Máximo 1 punto
- De 101 m <sup>2</sup> a 150 m <sup>2</sup>	Máximo 1,5 puntos
- De 151 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	Máximo 2 puntos
- De 201 m <sup>2</sup> en adelante	Máximo 2,5 puntos

c).- Por uso de la sede, material necesario y gastos corrientes de suministros.

- Hasta 100 m <sup>2</sup>	Máximo 2,5 puntos
- De 101 a 150 m <sup>2</sup>	Máximo 3 puntos
- De 151 m <sup>2</sup> en adelante	Máximo 3,5 puntos

d).- Por antigüedad del edificio.

- Hasta 3 años	Máximo 0,4 puntos
- De 4 a 10 años	Máximo 0,6 puntos
- De 11 a 30 años	Máximo 0,8 punto
- De 31 años en adelante	Máximo 1 puntos

e).- Todas las reparaciones que a lo largo del año se tengan que realizar, para el mantenimiento y funcionamiento del local social, deberá realizarla la entidad, con los gastos propios de mantenimiento, previstos en esta subvención. Este Ayuntamiento estudiará y resolverá, si procede, peticiones de obras necesarias, según lo establezcan los técnicos municipales competentes y solo exclusivamente para los locales municipales cedidos, en uso, por el Ayuntamiento a las entidades.

f).- En lo relacionado a gastos de teléfonos, Internet y telefonía móvil, serán susceptibles de subvención una sola línea de telefonía fija, una conexión a Internet y una conexión de telefonía móvil.

g).- No serán subvencionables los gastos por consumo de combustible.

6º.- La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

**B) CORRESPONDIENTES A ACTOS CULTURALES, SOCIALES, FESTIVOS, DEPORTIVOS Y TALLERES EN LOCAL SOCIAL.-**

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Participación según la siguiente escala:

-Actividades formativas	Máximo 0,5 puntos por acto
-Actividades culturales	Máximo 0,4 puntos por acto
-Actos deportivos	Máximo 0,3 puntos por acto
-Actos festivos	Máximo 0,3 puntos por acto
-Actos sociales	Máximo 0,3 puntos por acto
-Actos en el área de la mujer	Máximo 0,3 puntos por acto
-Convivencias	Máximo 0,3 puntos por acto
-Colaboración en organización de actividades municipales	Máximo 0,5 puntos.
-Promoción del asociacionismo en la Ciudad	Máximo 0,5 puntos.

Se establece el alcance de la definición de actividades culturales como toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la música en general, las artes plásticas, las letras y otras formas de cultura que estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, y no siendo cubiertas por la iniciativa privada, son objeto de cobertura a través de esta convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

1. Quedan excluidos de esta subvención, los gastos de bebidas y comidas cuyo objeto sea la venta en verbenas, actos culturales, festivos, deportivos, etc. También, quedan excluidos de esta subvención, los gastos de bebidas espirituosas (obtenidas por destilación), salvo aquellas destinadas a la elaboración de recetas gastronómicas. Sí serán objeto de esta subvención las bebidas alcohólicas obtenidas por fermentación, destinadas a su consumo en los festejos o celebraciones.

2. No será subvencionable la compra de lotería o de cualquier otro juego de azar, aunque la inversión la realice la propia Asociación.

3. No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

b).- Además se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de subvenciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-La rentabilidad social, es decir, el número de personas al que van dirigidos los proyectos.	Hasta 0,5 puntos.
-La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las prioridades municipales: interés social de la actividad.	Hasta 0,5 puntos.
-Las características de la entidad: trayectoria y recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.	Hasta 0,5 puntos.
-Economía de recursos: proporcionalidad y adecuación del gasto que suponga el desarrollo de la actividad con la cantidad de financiación disponible.	Hasta 0,5 puntos.
-Equidad: valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante y la organización de actividades propias.	Hasta 0,5 puntos.
-Innovación del proyecto presentado.	Hasta 0,5 puntos.
-El sostenimiento en el tiempo: estabilidad o continuidad del proyecto.	Hasta 0,5 puntos.

**1º.-** El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

**2º.-** La Comisión Técnica podrá decidir sobre la aplicación de índices correctores a los proyectos presentados basados en los criterios de mayor o menor eficacia, alcance y resultados.

**3º.-** La Delegación de Tercera Edad cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

**4º.-** Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo el solicitante, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

**5º.-** Se presentará una memoria referida al ejercicio anterior a la que se puede adjuntar documentos gráficos que muestren las actividades realizadas en la sede social, talleres, coloquios, conferencias, etc. y cuanta documentación crean necesaria para mejor análisis y seguimiento del proyecto subvencionado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

Aquella entidad solicitante que no presente documentación alguna de esta memoria se entenderá por desistida de su petición, archivándose el resto de la documentación sin más trámite.

## **2. Método de asignación de las cuantías a las subvenciones solicitadas**

La asignación presupuestaria se realizará de la siguiente manera:

El sistema de cálculo utilizado consistirá en dividir la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria, entre la suma total de puntos incluidos en la baremación (suma total de puntos = resultado de la suma de todos los puntos dados a las solicitudes evaluadas) y obteniéndose de esta forma el valor económico del punto. Este valor se multiplicará por los puntos baremados que ha conseguido individualmente cada entidad, resultando de esta operación la cantidad económica con la que se subvencionará a cada solicitante.

Aquella entidad a la que, por baremación, y una vez aplicada la fórmula para el reparto, le corresponda una subvención superior al presupuesto solicitado, quedará subvencionada al 100% para el ejercicio correspondiente.

Así mismo, en caso de no agotarse el importe total previsto en la convocatoria y existir, por consiguiente, sobrante del crédito asignado éste podrá utilizarse para la financiación parcial del proyecto o actividad que haya obtenido la mejor puntuación tras el último beneficiario.

## **3. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

## **SÉPTIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

### **OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter de anual de esta subvención, hasta el **primer día hábil del mes de marzo de 2021**.

La justificación de la subvención, deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La documentación justificativa se presentará de forma electrónica a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada y deberá contener los siguientes apartados y cumplir obligatoriamente con las siguientes directrices:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La Delegación instructora comprobará que la memoria detalla las actividades realizadas en el ejercicio subvencionado conforme al proyecto presentado y que la misma coincide con el Anexo VI de esta convocatoria.

- Una **memoria económica justificativa (cuenta justificativa)** del coste de las actividades realizadas que contendrá, por un lado, una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y número del documento, su importe y fecha de emisión, fecha y forma de pago, y por otro, las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, con la justificación de su pago mediante estampillado, con el término "pagado" o sello y firma de pagado, si se realiza el pago en efectivo; así como, en su caso, una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (Anexo VII).

La memoria económica se acompañará de una declaración jurada (Anexo IV) que asevere:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Primero: que los justificantes de gastos escaneados y presentados por ventanilla virtual, coinciden con los originales y se han destinado, únicamente, al proyecto subvencionado y se ajustan a la finalidad pretendida con la ejecución del mismo.
- Segundo: que ninguna de las mismas ha sido aportada para concesión de otro tipo de subvención diferente a la referida, no habiéndose efectuado pagos en metálico por importe superior a dos mil quinientos euros.
- Tercero: que la documentación justificativa cumple los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado, si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

En el ejercicio de prevención del fraude fiscal establecido por la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 euros, por lo que en la memoria económica en el apartado donde se haya de especificar el “medio de pago” de las facturas a proveedores, deberá consignarse la forma de pago de aquellas que superen los 2.500 euros que en modo alguno se admitirá que hayan sido realizadas mediante “pago en efectivo”.

En caso de cofinanciación se hará constar en la memoria económica el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y subvenciones de otras entidades, sin perjuicio del control financiero posterior.

Para que surta efectos de plena eficacia, la entidad beneficiaria deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

- **Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas**, según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con la Delegación Municipal de Tercera Edad ó el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo, en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y, para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo V.

Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por la Delegación Municipal de Tercera Edad ó el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

La no acreditación de las medidas de difusión será causa de reintegro de la subvención concedida y todo ello de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AÑO	ENTIDAD	CIF
REPRESENTANTE CARGO	Y	
DIRECCIÓN		C.P. <input type="text"/>
LOCALIDAD		PROVINCIA <input type="text"/>
TELEF.1		TELEF.2 <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		

#### EXPONE:

**Primero.-** Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Tercera Edad, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día \_\_\_\_\_, y solicita subvención para :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

PROYECTO	N.º BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PLAZO DE EJECUCIÓN

**Segundo.-** Que declara que los datos sobre la entidad a la que represento y que se exponen a continuación son veraces:

ASOCIACIÓN	N.º SOCIOS/AS	N.º DE METROS CUADRADOS DEL LOCAL SOCIAL UTILIZADOS COMO SEDE (INCLUIDAS LAS ZONAS COMUNES)	N.º DE METROS CUADRADOS DEL LOCAL QUE SON LIMPIADOS POR LA PROPIA ASOCIACIÓN (ESPECIFICAR LAS ZONAS QUE COMPRENDE)	ANTIGUEDAD DEL EDIFICIO (AÑOS Y MESES)

**Tercero.-** Que declarará que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

**Cuarto.-** Que la entidad cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Quinto.-** Que SI  NO  autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, requisito que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Así mismo la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar que no está sancionada ni inhabilitada.

**Sexto.-** Que autoriza a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifique a la Entidad a través de correo electrónico arriba indicado.

**Séptimo.-** Que declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el proyecto para el que se solicita subvención a la Delegación de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(  ) No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

(  ) Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/ n el/los organismo/s publico/s o privado/s

ENTIDAD	IMPORTE

**Octavo.-** Que certifica que la suma de las subvenciones que se perciben por la Entidad para financiar el proyecto solicitado no supera el 100 % del coste de la actividad.

**Noveno.-** Que certifica que la composición de la Junta Directiva de la Entidad elegida en asamblea celebrada el  de  de  , está compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a

Vocales:

Vocales:

Vocales:

Vocales:

Vocales:

Vocales:

**Décimo.-** Que la Entidad se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Tercera Edad, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

Frontera y la leyenda "Actividad subvencionada por la Delegación Municipal de Tercera Edad".

**Undécimo.-** Que certifica que el número de socios de pleno derecho que se encuentran inscritos en el libro/fichero de registro de socios/as de la asociación, asciende a \_\_\_\_\_.

**Duodécimo.-** Que certifica que la asociación a la que representa funciona de modo continuado desde hace \_\_\_\_\_ años y \_\_\_\_\_ meses.

**Decimotercero.-** Que acepta expresamente los términos de la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma. Por lo expuesto,

**SOLICITA:** Ser admitido/a al procedimiento convocado y le sea concedida una subvención para el proyecto presentado.

FIRMA SECRETARIO/A

FIRMA PRESIDENTE/A

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	<ul style="list-style-type: none"><li>Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.</li><li>E-mail: informacion@chiclana.es</li></ul>	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### ANEXO II

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

Certificado del/a Secretario/a de la Asociación en el que figure el número socio/as inscritos/as en el libro/fichero de registro de Socios/as, a fecha de presentación de la solicitud.

Certificado del/a Secretario/a de la Asociación del de Acta de elección o modificación de los titulares de la Junta Directiva.

No aporta por estar en poder de la Administración.

Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): \_\_\_\_\_

Copia de los estatutos de la asociación o institución, debidamente legalizados.

No aporta por estar en poder de la Administración.

Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): \_\_\_\_\_

Certificación de la inscripción en el Registro Municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

No aporta por estar en poder de la Administración.

Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): \_\_\_\_\_

Fotocopia del N.I.F de la asociación.

No aporta por estar en poder de la Administración.

Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): \_\_\_\_\_

Fotocopia del D.N.I del /la representante.

No aporta por estar en poder de la Administración.

Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): \_\_\_\_\_

Programa o Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.

Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para el proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

Memoria de las actividades realizadas por la asociación o entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.

No aporta por estar en poder de la Administración.

Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): \_\_\_\_\_

Certificados expedidos por los organismos pertinentes de estar al corriente en las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

No aporta por estar en poder de la Administración.

Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): \_\_\_\_\_

Certificado bancario de Cuenta corriente según modelo oficial de Tesorería

No aporta por estar en poder de la Administración.

Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): \_\_\_\_\_

### ANEXO III

#### **PROYECTO A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

**1.- Nombre del proyecto.**

**2.- Descripción del proyecto.**

**3.- Actividades y eventos o talleres:** (seguir este guión para cada una de las actividades, eventos y talleres realizados por la entidad)

**3.1.- Nombre de la actividad / evento / taller a realizar:**

**3.2.- Lugar de realización:**

**3.3.- Calendario:** (horarios, días y mes/es de realización)

**3.4.- Destinatario/as:**

- Pág. 84 de 94 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

. \*Perfil de personas al que va dirigida la actividad/ evento / taller  
(\*especificar si son personas socias, vecindario, otra entidad, etc)

. Nº de personas que participarán: (especificar tanto personas beneficiarias como colaboradoras)

**3.5.- Recursos materiales:** (Especificar los recursos materiales necesarios para poder desarrollar la actividad/ evento/ taller y para los que se solicita subvención a través de esta convocatoria)

### 3.5.-Recursos humanos:

*Personal contratado	SÍ <input type="checkbox"/>	Nº de personas:	NO <input type="checkbox"/>
-			
-			
-			
*Personal voluntario			
-			
-			
*Otras colaboraciones			
-			
-			

**4.- Presupuesto desglosado del proyecto:** (Detallar el presupuesto de gastos de cada una de las actividades, eventos y talleres para los que se solicita subvención, además de los gastos desglosados por conceptos relativos al mantenimiento de la sede: teléfono, internet, seguro, limpieza, arreglos, material oficina, etc).

-Para actividades / eventos / talleres:

-Para mantenimiento de la sede:

Total del presupuesto:

Chiclana de la Fra. a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo: El Secretario.

Fdo.: El Presidente.

- Pág. 85 de 94 -

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

**ANEXO IV (JUSTIFICACIÓN)**

D./Dña. \_\_\_\_\_ ,  
CON NIF. \_\_\_\_\_ Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN \_\_\_\_\_, TELÉFONO DE CONTACTO \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_ ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ LA \_\_\_\_\_ ENTIDAD \_\_\_\_\_, COMO **PRESIDENTE/A**, CON NÚMERO DE CIF Nº \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

**PRIMERO:** QUE LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS ESCANEADOS Y PRESENTADOS POR VENTANILLA VIRTUAL, COINCIDEN CON LOS ORIGINALES Y SE HAN DESTINADO, ÚNICAMENTE, AL PROYECTO SUBVENCIONADO Y SE AJUSTAN A LA FINALIDAD PRETENDIDA CON LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

**SEGUNDO:** NINGUNA DE LAS MISMAS HA SIDO APORTADA PARA CONCESIÓN DE OTRO TIPO DE SUBVENCIÓN DIFERENTE A LA REFERIDA, NO HABIÉNDOSE EFECTUADO PAGOS EN METÁLICO POR IMPORTE SUPERIOR A DOS MIL QUINIENTOS EUROS.

**TERCERO:** LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL RD 1619/2012, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

EN CHICLANA DE LA FRONTERA, A \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2.0 \_\_\_\_.

FDO.: \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Talleres : Días de la  
semana: \_\_\_\_\_ Horarios: \_\_\_\_\_  
Nº Hombres: \_\_\_\_\_ Nº de Mujeres: \_\_\_\_\_ (sólo para los talleres)

**OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:** (qué se pretende lograr con el desarrollo de la actividad /  
evento / taller)

**OBJETIVOS CUMPLIDOS:**

**OBJETIVOS NO CUMPLIDOS Y MOTIVOS:**

**ASPECTOS A MEJORAR DE LA ACTIVIDAD / EVENTO / TALLER E INFORMACIÓN DE  
INTERÉS:**

**IMPORTE SOLICITADO PARA LA ACTIVIDAD / EVENTO / TALLER:** \_\_\_\_\_ €

**GASTO DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD / EVENTO / TALLER:** \_\_\_\_\_ €

Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

VºBº PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

## ANEXO VII (JUSTIFICACIÓN)

### MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA PARA SUBVENCIONES DE TERCERA EDAD

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como Secretario/a de la entidad: \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO:

1º.- Que el desarrollo de la actividad (nombre completo del proyecto) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, ha sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según el siguiente detalle:

- Convocatoria:
- Publicación en B.O.P.:
- Órgano que la otorga:
- Fecha de Resolución:
- Importe del proyecto:
- Importe concedido:

#### Gastos Subvencionables(\*) :

**(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo el importe total del proyecto presentado, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que se debería haber presentado.**

2º.- Que el proyecto ha generado los siguientes **gastos**:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA PAGO FACTURA	FORMA DE PAGO DE LA FACTURA (efectivo/cheque/domiciliación bancaria/transfereencia/otros)	CONCEPTO	PROVEEDOR / CIF/ NIF	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE DE IVA	CUANTÍA IVA	TOTAL FACTURA

\* La cuenta justificativa se detalla en documento anexo.

3º.- Que se adjuntan las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados, así como la justificación de su pago.

4º.- Que las facturas o documentos sustitutivos de las mismas, arriba indicados, han sido escaneados de los originales.

900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

5º.- Que los **ingresos** que ha generado la actividad subvencionada son de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Total de Ingresos Generados	

6º.- Que la actividad subvencionada:

Ha sido cofinanciada con el siguiente detalle:

Entidad concedente	Importe	Porcentaje
Ayuntamiento		
Otra Entidad		
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .		

No ha sido cofinanciada.

7º.- Que los datos contenidos en la memoria de gastos que se adjunta son veraces.

Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

VºBº PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_".

**2.13.- Acuerdo de rectificación de error material en el de fecha 4 de febrero de 2020, sobre la aprobación de justificaciones de la convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2018.**

Visto que con fecha 4 de febrero de 2020 se adopta acuerdo en Junta de Gobierno Local en relación con la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2018.

Visto informe de doña \*\*\*\*\* \*\* [M.C.S.B.], Jefa de Sección de Mujer, de fecha 19 de febrero de 2020, en el que se pone de manifiesto que se ha advertido error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2020 referente a la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Hombres, ejercicio 2018, en el punto 1º, puesto que no constan los importes justificados por las entidades beneficiarias; y que el error dimana de la Propuesta de la Delegación de Mujer, en la que cuando se procede a detallar las justificaciones de las subvenciones a aprobar, se han obviado, tanto en el cuadro relativo a la línea de Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad, como en el cuadro relativo a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables, los importes justificados por las entidades beneficiarias.

Tratándose de un error ostensible, manifiesto e indiscutible, siendo susceptible de rectificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el error material en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2020 referente a la aprobación de justificaciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, ejercicio 2018, punto 1º, quedando con el siguiente tenor literal:

*“1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan a continuación:*

- En la línea de Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad*

ENTIDAD	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	CANTIDAD JUSTIFICADA
<b>Asociación Chiclana Voluntaria</b>	2018	1000,00€	1000,00€	1043,18€
<b>Asoc. de Mujeres Progresistas “Mª Luz Sánchez Carmona”</b>	2018	2070,00€	2070,00€	2123,23€
<b>Asoc. Alcohólicos Rehabilitados “Archi”</b>	2018	1690,00€	1690,00€	1692,68€
<b>Asoc. Artesanas de Chiclana “Asach”</b>	2018	2235,00€	2235,00€	2.344,60€

- En la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

ENTIDAD	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	CANTIDAD JUSTIFICADA
Asoc. de Mujeres Progresistas "M <sup>a</sup> Luz Sánchez Carmona"	2018	340,90€€	500,00€	499,99€
Asoc. Artesanas de Chiclana "Asach"	2018	260,40€	400,00€	458,00€

2º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas, a Tesorería Municipal, y a Intervención de Fondos.

**2.14.- Acuerdo relativo a rectificación de error material en el de fecha 4 de febrero de 2020 relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales a la Asociación para la Inclusión Social y Educativa (AISE).**

Visto error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2020, donde se aprueba expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales a la Asociación San Vicente de Paúl, y la Asociación para la Inclusión Social y Educativa (AISE), en la parte dispositiva, donde dice :

<u>"INTERESADOS</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	2018	5136,00 €	INVENTARIABLE	8.9945,85 €

cuando en realidad debía decir:

<u>INTERESADOS</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA (AISE)	2018	5136,00 €	INVENTARIABLE	8.945,85 €"

Visto informe favorable, emitido el día 25 de febrero de 2020, de la Jefa de Servicio de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación del error material, detectado en la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2020, en el sentido donde dice " Permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43



900671a1471b04056a507e42ec030f0bf

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a1471b04056a507e42ec030f0bf>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la intervención de fondos.

### 2.15.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Iglesia Evangélica Bautista de Cádiz, y a la Coordinadora Antidrogas Nueva Luz.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.S.] de fecha 13,18,19, de febrero 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE CÁDIZ	2019	1200 EUROS	CAMPAÑA NAVIDAD	1200,42 EUROS
COORDINADORA ANTI DROGA NUEVA LUZ	2019	5000 EUROS	CONVENIO COORDINADORA NUEVA LUZ	5057,10 EUROS
COORDINADORA ANTI DROGA NUEVA LUZ	2019	2500 EUROS	CAMPAÑA DE NAVIDAD	2508,09 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### 3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

**3.1.- Dación de cuenta de Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID).**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Educación y Deporte de 11 de febrero de 2020, publicada en el B.O.J.A. núm. 39, del día 26 del mismo mes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

**5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 9:20 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/03/2020 15:11:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/03/2020 14:00:43